

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Higüey por la cual se dona un solar a la Superior Curia.— G. O. No. 5077, del 2 de Octubre de 1937.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1389.

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República:

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey, en fecha diez y siete del mes de septiembre del mil novecientos treinta y siete, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMÚN DE HIGUEY,

En uso de sus facultades,

Vista la instancia dirigida a esta Corporación por el Comité “PRO COLEGIO Y HOSPEDAJE LA ALTAGRACIA”, a nombre de la Superior Curia, de donación de un solar de la Común situado en la plazoleta ALTAGRACIA, con las siguientes dimensiones: por el Norte, 60 metros; al Sur, 60 metros; al Este, 81 metros, y al Oeste, 81 metros, que hace un total de 4.860 (cuatro mil ochocientos sesenta) metros cuadrados, que colinda por el Norte, con la Calle San José; al Sur, con la calle Altagracia; al Este, con la calle en formación, y al Oeste, con la calle El Número;

Considerando: que el solar cuya donación se solicita se destinará a una obra de positiva utilidad para el conglomerado higüeyano, como es la construcción de un Colegio y Hospedaje, subvencionados ambos con fondos de la iglesia.

RESUELVE:

1.— Donar a la Superior Curia un solar de la Común, con las colindancias y direcciones anteriormente enumeradas.

2.— Establecer como condición previa para resolver la expresada donación, que el solar donado pasará nuevamente a ser de la propiedad de la Común en el caso de que vencido un término de CINCO AÑOS, a contar de la fecha de esta resolución, no se hubieren terminadas las obras ya expresadas.

Dada en la Sala Capitular de la Común de Higüey, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintisiete. (F'dos.) Agr. PEDRO E. VALDEZ N., Presidente del Ayuntamiento. LUIS DEL CASTILLO C., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza.— G. O. No. 5078, del 4 de Octubre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1390.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso décimo-quinto del artículo treinta y tres de la Constitución,

VISTA la Convención sobre Orientación Pacífica de la